

Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de diciembre de 2005

Resolución 1647 (2005)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5336ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones anteriores de su Presidencia sobre la situación en Liberia y el África occidental,

Acogiendo con beneplácito la celebración pacífica y ordenada de las recientes elecciones en Liberia, paso importante en el avance de Liberia hacia una paz y estabilidad duraderas,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Presidenta electa, Ellen Johnson-Sirleaf, de reconstruir Liberia en provecho de todos los liberianos, con el apoyo de la comunidad internacional,

Destacando la importancia que sigue teniendo la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) para aumentar la seguridad en todo el país y ayudar al nuevo Gobierno a establecer su autoridad en toda Liberia, en particular en las zonas productoras de diamantes y madera y en las zonas fronterizas,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos sobre Liberia de fecha 25 de noviembre de 2005 (S/2005/745),

Habiendo pasado revista a las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) y a los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones enunciadas en los párrafos 5, 7 y 11 de la resolución 1521 (2003), y llegando a la conclusión de que no se ha avanzado suficientemente hacia ese fin,

Subrayando su determinación de apoyar al nuevo Gobierno de Liberia en sus esfuerzos por cumplir esas condiciones, y alentando a los donantes a proceder de igual manera,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide,* en función de la evaluación que ha hecho de los avances realizados hasta la fecha en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003):

05-65402 (S) 201205 201205



a) Prorrogar las medidas relativas a las armas y los viajes impuestas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

b) Prorrogar las medidas relativas a los diamantes y la madera impuestas en los párrafos 6 y 10 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

c) Revisar cualquiera de las medidas mencionadas a petición del nuevo Gobierno de Liberia, una vez que el Gobierno haya informado al Consejo de que se han cumplido las condiciones impuestas en la resolución 1521 (2003) para el levantamiento de las medidas y haya proporcionado al Consejo información para fundamentar su evaluación;

2. *Reitera* que está dispuesto a poner término a esas medidas una vez que se hayan cumplido las condiciones enunciadas en los párrafos 5, 7 y 11 de la resolución 1521 (2003);

3. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Presidenta electa de Liberia, Ellen Johnson-Sirleaf, de cumplir las condiciones impuestas para el levantamiento de las medidas así prorrogadas, y alienta al nuevo Gobierno de Liberia a:

a) Reformar la Dirección de Desarrollo Forestal, poner en práctica la Iniciativa Forestal de Liberia y aplicar las recomendaciones en materia de reforma y cancelación de las concesiones forestales vigentes que ha formulado el Comité de Examen de las Concesiones Forestales, que asegurarán la transparencia, la rendición de cuentas y la ordenación sostenible de los bosques y coadyuvarán a que se levanten las medidas relativas a la madera, con arreglo a los párrafos 11 y 12 de la resolución 1521 (2003);

b) Considerar la posibilidad, con la asistencia de asociados internacionales y por un período determinado, de recabar asesoramiento exterior independiente sobre la ordenación de los recursos de diamantes del país a fin de aumentar los ingresos y la confianza de los inversionistas y atraer mayor apoyo de los donantes;

4. *Alienta* al nuevo Gobierno de Liberia a ejecutar el Programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica, que tiene por objeto asegurar la pronta aplicación del Acuerdo General de Paz y acelerar el levantamiento de las medidas impuestas por la resolución 1521 (2003);

5. *Acoge con beneplácito* la asistencia prestada por la UNMIL al Gobierno de Liberia para ayudarlo a restablecer su autoridad en todo el país, y alienta a la UNMIL a continuar sus patrullas conjuntas con la Dirección de Desarrollo Forestal;

6. *Señala* que siguen estando en vigor las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y reafirma su intención de examinar esas medidas por lo menos una vez al año;

7. *Recalca* su preocupación por el hecho de que el Gobierno de Transición Nacional de Liberia no haya tomado medidas para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) e *insta* al Gobierno entrante a que lo haga de inmediato, especialmente mediante la adopción de la legislación interna necesaria con apoyo técnico proporcionado por los Estados Miembros;

8. *Insta* a la comunidad internacional de donantes a apoyar al Gobierno entrante de Liberia, prestando una asistencia generosa al proceso de paz, incluso para

la reintegración de los excombatientes, la reconstrucción y los llamamientos humanitarios, y atendiendo a las necesidades financieras, administrativas y técnicas del Gobierno de Liberia, en particular para ayudarle a cumplir las condiciones mencionadas en el párrafo 2 de la presente resolución a fin de que las medidas puedan levantarse lo antes posible;

9. *Decide* restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1607 (2005) por un nuevo período que concluirá el 21 de junio de 2006, con el fin de llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Efectuar una misión de evaluación complementaria en Liberia y países vecinos a fin de investigar y de preparar un informe sobre la aplicación y sobre posibles contravenciones de las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), incluida información que pueda servir al Comité para preparar una lista de las personas indicadas en el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y de las personas y entidades indicadas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), e información sobre las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

b) Evaluar las consecuencias y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004);

c) Evaluar los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003);

d) Evaluar las repercusiones humanitarias y socioeconómicas de las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003);

e) Presentarle por conducto del Comité, a más tardar el 7 de junio de 2006, un informe sobre todas las cuestiones señaladas en el presente párrafo y, antes de esa fecha, poner oficiosamente al Comité al corriente de la situación, según corresponda, en particular de los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en los párrafos 6 y 10 de la resolución 1521 (2003);

f) Cooperar con otros grupos de expertos cuando corresponda, en particular el establecido en la resolución 1643 (2005), de 15 de diciembre de 2005, respecto de Côte d'Ivoire, y con el sistema de certificación del proceso de Kimberley;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité, designe lo antes posible un máximo de cinco expertos con los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, madera, diamantes, finanzas, y cuestiones humanitarias y socioeconómicas, aprovechando en toda la medida de lo posible los conocimientos de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1607 (2005), y le pide además que adopte las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar la labor del Grupo;

11. *Insta* a todos los Estados y al Gobierno de Liberia a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.